



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 094 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 MAYO 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta Nº 50-2021-AGVACCARO-CONSULTORIA/GRC del Supervisor de Obra, Memorandum Nº 1210-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Nº 846-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe Nº 195 y Nº 199-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe Nº 211-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del Analista de Proyectos, Memorandum Nº 713-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia de Geston de Proyectos y el Informe Nº 316-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito al procedimiento de selección Licitación Pública Nº 07-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 04 de diciembre 2019, el Gobierno Regional de Cusco y el CONSORCIO CONSTRUYE conformado por CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPACONS S.RL. y GRACE VERAMENDI JANAMPA, suscribieron el Contrato Nº 159-2019-GR CUSCO/GGR, el que tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. 50966 – Ayuda Mutua, en el Distrito del Cusco de la Provincia del Cusco**", por un monto contractual de S/ 3'924,461.41 (Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 41/100 Soles) y con plazo de ejecución de 300 días calendario, iniciándose la ejecución física de la obra el 21 de diciembre 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 234-2020-GR CUSCO/GGR del 18 de agosto 2020, se aprobo Parcialmente y con Discrepancia, el Presupuesto del Plan COVID-19, presentado por el CONSORCIO CONSTRUYE como consecuencia de la Ampliación de Plazo Excepcional de la Obra aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 186-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de julio 2020 por la suma de S/ 67 788 94 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 94/100 Soles) incluido IGV, estableciendo que consentido el acto resolutivo, el nuevo monto contractual del Contrato Nº 159-2019-GR CUSCO/GGR será de S/ 3'992,240.35 (Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 35/100 Soles), debiendo ser el nuevo monto de S/ 3'992,250.35 (Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 35/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 318-2020-GR CUSCO/GGR del 01 de octubre 2020, se aprobó la Prestación Adicional Nº 01 por S/ 278,069.67 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve con 67/100 soles) y Deductivo vinculante Nº1 por S/ 135,702.64 (Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Dos con 64/100 Soles) del Contrato Nº 159-2019-GR CUSCO/GGR, estableciéndose que la incidencia del Adicional y el Deductivo vinculante asciende a S/ 142,367.03 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 03/100 soles) que representa el 3.63% del monto total contratado, y que el presupuesto modificado del Contrato asciende a S/ 4'066,828.44 (Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 44/100 soles), debiendo ser el nuevo monto de S/ 4'134,617.38 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 38/100 soles);

Que, mediante Conciliación Judicial Nº 001-2021/CCS, se llega a las siguientes acuerdos: Ambas partes reconocen (CONSORCIO CONSTRUYE Y EL GOBIENRO REGIONAL DE CUSCO) el monto total de S/ 11,089.56 (ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES) incluye IGV., correspondiente a los Costos Directos por Adecuación, Adaptación de Ambientes de trabajo para el reinicio respecto al Plan de Vigilancia y Control del Covid-19, y el monto total de S/ 27,775.53 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 SOLES) incluye IGV, correspondiente a los gastos generales por la paralización de obra ocasionada por la pandemia del Covid-19 y que la Entidad reconocerá la Ampliación





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Excepcional de Plazo por 52 días calendario para la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 082-2021-GR CUSCO/GGR del 16 de abril 2021, se aprobó la prestación Adicional N° 02 por el monto de S/ 17,393.14 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 SOLES) incluye IGV, cuya incidencia que representa el 0.44% del monto del contrato donde el nuevo monto del Contrato asciende a S/ 4,084,221.58 (Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte y Uno con 58/100 soles);

Que, el artículo 34° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1 Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en el expediente administrativo se tiene copia del Registro N° 557 de fecha 20 de marzo 2021 del Supervisor, en el que se indica que se está generando la "Reducción de Prestación de Obra N° 01" por la no ejecución de la partida de Estructuras 02.02.05.01 Falso piso de concreto ciclópeo - f'c: 175 Kg/cm² +50% P.M., cuyos metrados son de 449.00 m³, por resultar innecesaria; por cuanto en concordancia con los pronunciamientos de los Proyectistas de la Entidad, todos los falso pisos se valorizaron por m² en la partida de ARQUITECTURA - 03.04.01.01 Falso piso mezcla 1:8 e=4", por lo que se formulará el informe respectivo. Registro que se halla suscrito por el Residente de Obra y por el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 050-2021-AGVACCARO-CONSULTORIA/GRC del 24 de marzo 2021, el Ing. Guido Vaccaro Alvarez, Consultor Supervisor alcanza el Informe sustentatorio suscrito por el Ing. José Luis Alzamora Guarnizo, Supervisor de Obra sobre la solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 01 DEL CONTRATO N° 159-2019-GR CUSCO/GGR por haberse determinado la existencia de doble partida de Falso piso tanto en la Especialidad de Estructuras como en la de Arquitectura, por lo que solicita a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto su revisión y aprobación, por el monto de S/ 136,897,32 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 32/100 Soles) incluido IGV, que representa el 3.49% del presupuesto original y que compatibilizado con la Prestación Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 genera un incremento acumulado de 0.14% del presupuesto principal contratado; por la no ejecución de la partida de Estructuras 02.02.05.01 Falso Piso de Concreto Ciclópeo - f'c =175 kg/cm² +50% P.M cuyo metrado es 449 m³, por haber desaparecido la necesidad de dicha prestación;

Que, a través del Memorándum N° 1210-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 09 de abril 2021 complementado con Memorándum N° 1368-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 20 de abril 2021 la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, adjuntando el Informe N° 155-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/LEGS del 09 de abril 2021 complementado con el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Informe N° 198-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/LEGS del 20 de abril 2021 de la Ing. Luz Evelin Gudiel Salas, Evaluadora y el Informe N° 187-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT del 09 de abril 2021 complementado con el Informe N° 231-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT del 20 de abril 2021 de la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, emite opinión técnica Favorable con PROCEDENCIA del Despacho indicado, refrendada en la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, y que de acuerdo a la verificación del evaluador, y en conocimiento de las características de la información del proyecto, se indica la procedencia de modificación REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01, de partida 02.02.05.01 Falso piso de concreto ciclópeo $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.M.}$, ratificando con indicar la PROCEDENCIA de modificación Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 de la Partida indicada en un total de 449m³. En cuanto a comunicar la reducción de prestación de obra al Contratista para su pronunciamiento, se afirma que la causal o hecho generador de la "necesidad de la reducción" es la deficiencia del expediente técnico, que ha sido ampliamente sustentada por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos en calidad de área usuaria, por lo que no resultaría coherente solicitar el pronunciamiento del contratista, citando como fundamento la Opinión N° 115-2019-DTN y la Opinión N° 146-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE;

Que, por Informe N° 195-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP del 30 de marzo 2021 complementado por Informe N° 199-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP del 06 de abril 2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite pronunciamiento de proyectistas contenido en el Informe N° 11-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGEP/DDU del 30 de marzo 2021 complementado con el Informe N° 12-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGEP/DDU del 05 de abril 2021 emitido por el Ing. Dunker Delgado Urrutia, Proyectista, quien sobre la reducción de prestaciones afirma que con Informe N° 013-2020-GR.CUSCO/GRI/SGEI/MTP-DDU de fecha 24 de agosto 2020 se remitió la opinión sobre la incompatibilidad en falso piso, y la partida 02.02.05.01 Falso Piso de concreto ciclópeo $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.M.}$ de la especialidad de Estructuras, debe ser una Reducción de Obra por un monto de S/ 136,897.32 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 32/100 soles);

Que, con Informe N° 211-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del 14 de abril 2021 complementado con Informe N° 232-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del 21 de abril 2021 emitido por el Ing. Víctor Edher Solis Tapia, Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, expresa que la reducción de prestaciones se debe a un error del expediente técnico debido a la DUPLICIDAD de la PARTIDA 03.04.01.01 FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4" (por m²), y la PARTIDA 02.02.05.01 Falso piso de concreto ciclópeo $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.M.}$, asimismo se verifico el error en la consignación como m³ en vez de m² en la hoja de metrados de la partida 02.02.05.01 falso piso de concreto ciclopéo- $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.M.}$ correspondiendo se determine el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar. Y OPINA que considera procedente efectuar la reducción de la prestación de obra N° 01 por la no ejecución de la Partida de Estructuras 02.02.05.01 Falso piso de concreto ciclópeo de la Obra por un monto de S/ 136,897.32 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 32/100 soles) debido a la duplicidad existente con la partida 03.04.01 Falso Piso mezcla 1:8 e=04" en la especialidad de Arquitectura, que no ha sido ejecutada. Y expresa que se ratifican en la procedencia de la reducción de la prestación de obra N° 01 debiendo aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, debe precisarse que los documentos técnicos emitidos por las Gerencias Regionales, Proyectista y Evaluador han requerido ser complementados a mérito de las observaciones y requerimiento planteado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 0309-2021-GR CUSCO/ORAJ del 16 de abril 2021, subsanándose lo observado; sin embargo en relación al requerimiento de que se tenga que comunicar al contratista la reducción de prestación de obra, para su pronunciamiento, se debe señalar que el mismo tuvo conocimiento a través del Registro realizado en el Cuaderno de Obra en fecha 20 de marzo 2021 registro realizado por el Supervisor de Obra, y que suscribió el Residente de Obra, además al respecto se debe estar a lo establecido por el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo numeral 34.1 prevé que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por lo que la acción objeto de aprobación se enmarca en la normatividad mencionada;

Que, mediante Informe N° 316-2021-GR CUSCO/ORAJ del 23 de abril 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede APROBAR la Reducción de Prestación de Obra correspondiente a la Partida de Estructuras 02.02.05.01 Falso piso de concreto ciclópeo $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.M.}$ que representa el 3.49% del monto total del Contrato N° 159-2019-GR CUSCO/GGR;





Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 3 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestación de Obra N° 01 correspondiente a la Partida de Estructuras 02.02.05.01 Falso piso de concreto ciclópeo f'c =175 kg/cm2 +50% P.M. cuyo metrado es 449 m3, ascendente a S/ 136,897.32 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 32/100 soles), que representa el 3.49% del monto total del Contrato N° 159-2019-GR CUSCO/GGR suscrito para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 50966 AYUDA MUTUA, EN EL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2020-GR CUSCO/GGR del 18 de agosto 2020, estableciendo que el el nuevo monto es de S/ 3'992,250.35 (Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 35/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR, el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 318-2020-GR CUSCO/GGR del 01 de octubre 2020, estableciendo que el el nuevo monto es de S/ 4'134,617.38 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 38/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el nuevo monto contractual del Contrato N° 159-20219-GR CUSCO/GGR es de S/ 4'053,978.29 (Cuatro Millones Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho con 29/100 soles).

ARTICULO QUINTO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2020-GR CUSCO/GGR del 18 de agosto 2020 y de la Resolución Gerencial General Regional N° 318-2020-GR CUSCO/GGR del 01 de octubre 2020.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores, proyectistas y evaluadores, por las deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico de Obra, lo que conlleva a la reducción de prestaciones objeto de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO CONSTRUYE, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DANIEL MARAVÍ VEGACENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO